RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas.

Que el artículo 14 del Acuerdo 004 de 2023, define el objeto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es la gestión, planeación, mantenimiento y soporte de TIC´s para la Empresa y la interlocución técnica con los diferentes agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones, asignando en su artículo 5 entre otras las siguientes funciones:

"(…) 2. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Empresa, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones.

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

3. Gestionar y orientar la planeación, el diseño, mejoramiento y desarrollo de los procesos y proyectos relacionados con el área de sistemas e informática de la Empresa.(..)"

Que la Dirección de TIC de TRANSMILENIO S.A., como área responsable de la definición y aplicación de políticas en seguridad de la información de la entidad y en cumplimiento de la normatividad vigente, adelanta una actualización de políticas, procesos, procedimientos, controles y activos de información que necesitan ser gestionados y protegidos por infraestructura tecnológica de última generación.

Que, de esta manera contar con soluciones y servicios tecnológicos implementados en tecnología de punta que contribuyan a la optimización de la gestión y operación de la entidad propenden por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de TRANSMILENIO S.A.

Que se requiere renovar el esquema licenciamiento y el soporte de la plataforma de seguridad perimetral de la Entidad, en la cual se encuentran equipos tecnológicos de Next Generation Fortinet en alta disponibilidad, ubicados en el data center administrativo de TRANSMILENIO S.A.

Que la seguridad perimetral es una solución de seguridad que utiliza sistemas tecnológicos físicos y de software para proteger del acceso no autorizado y/o intrusión a sistemas informáticos en pro de mitigar el riesgo de robo, vandalismo, entre otros que afecte la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

Que, De conformidad con lo anterior, surge la necesidad imperiosa de Renovar el licenciamiento actual de la entidad de acuerdo con el tipo de garantía y servicios de cada plataforma.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso, se encuentran debidamente elaborados los estudios del sector, documentos previos, anexo técnico y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: ***"DTC100 Contratar la renovación y/o actualización incluyendo licenciamiento, soporte, garantía y servicios de reemplazo RMA de los equipos que conforman el sistema de seguridad de red perimetral – Firewalls y Aps, FORTINET instalados en TRANSMILENIO S.A."***

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($343.169.850.00) IVA incluido, impuesto de timbre**, se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TMSA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202509-6802	**09-09-2025**	421202010047829 – Paquetes De Software De Otras Aplicaciones Transporte Publico De Bogotá D.C. (Recursos Distrito)	**TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS**	**$343,169,850**

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 23 y el 30 de septiembre de 2025.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el **día 8 de octubre de 2025** recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso NO se limita a Mipymes.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de, Selección Abreviada.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que "salvo por algunas excepciones13, ***todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14)*** están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece " 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. ***De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales***.". (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

ACUERDOS VIGENTES:

- **Alianza Pacífico** Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014.
- **Canadá** Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
- **Chile** Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública".
- **Corea** Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
- **Costa Rica** Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
- **Estados Unidos** Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
- **Estados AELC** Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010
- **México** Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
- **Triángulo Norte** Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

- **Unión Europea** Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
- **Israel C**apítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.
- **Reino Unido e Irlanda del Norte** "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.
- **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1
- **La Decisión 439** de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	31	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
	El	NO	NO		49,50	NO

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

Triángulo Norte	Salvador			NO		
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	SI	NO	49	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link TMSA-SAM-08-2025, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-08-2025**, cuyo objeto es ***"DTC100 Contratar la renovación y/o actualización incluyendo licenciamiento, soporte, garantía y servicios de reemplazo RMA de los equipos que conforman el sistema de seguridad de red perimetral – Firewalls y Aps, FORTINET instalados en TRANSMILENIO S.A."***, a partir del 10 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($343.169.850.00)** IVA incluido, impuesto de timbre, así como todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TMSA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202509-6802	**09-09-2025**	421202010047829 **–** Paquetes De Software De Otras Aplicaciones Transporte Publico De Bogotá D.C. (Recursos Distrito)	**TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS**	**$343,169,850**

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-08-2025**, como se define en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-08-2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-SAM-08-2025.

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social

RESOLUCIÓN No. 322

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-08 de 2025"

al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Pablo Gutiérrez // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa

Revisó: Isabel Cruz // Abogada Contratista de la Dirección de TIC

Revisó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa